



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° **0229** -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OPP-DR.

Ayacucho, **05 JUL 2021**

VISTO:

El INFORME N° 001-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA/DR-DDER, de fecha 08 de junio del 2021, MEMORANDO N° 00475-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 17 de junio del 2021, concerniente a designación de Responsables del Manejo del Libro de Reclamaciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Dirección Regional Agraria Ayacucho, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, que asume competencias en materia agraria conforme a su Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con la Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, de fecha 26 de julio del 2011 y a fin de fomentar el crecimiento armónico y sostenido del agro, cuenta con Agencias Agrarias y Sede Agrarias a nivel de todas las provincias, distritos de la Región de Ayacucho y parte del VRAE;

Que, en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 007-2020PCM, indica que los encargados de la Entidad en cada una de las sedes, corresponde la atención de incidentes asegurar la disponibilidad y acceso del Libro de Reclamaciones en su versión física o digital, según corresponda; así como brindar información y asistencia técnica a las personas que desean presentar su reclamo. Asimismo en su Artículo 10°, referente al deber de atención de reclamos menciona que todos los funcionarios y servidores civiles de la entidad pública, de manera conjunta con los responsables del proceso de gestión de reclamos, tienen el deber de atender los reclamos presentados para garantizar la oportunidad e idoneidad de las respuestas a los mismos;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 17-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 03 de febrero del 2020, se ha designado a la Bach. Denis D. ESPINOZA RAMOS – Responsable Titular y al Técnico en





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0229 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OPP-DR.

Ayacucho, 05 JUL 2021

Informática Héctor SANCHEZ BECERRA – Miembro Alterno; como responsables de manejo del Libro de Reclamaciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, (...);

Que, mediante El INFORME N° 001-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA/DR-DDER, de fecha 08 de junio del 2021, recomienda reconfigurar la designación de los Responsables del Manejo del Libro de Reclamaciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ley 27658, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR, los alcances de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 17-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 03 de febrero del 2020, concerniente a la DESIGNACION de miembros: de la Abogada Denis Doris ESPINOZA RAMOS, como Titular y al Técnico en Informática HECTOR SANCHEZ BECERRA, como Alternos; de manejo del Libro de Reclamaciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, para el ejercicio presupuestal 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los Directores de las Agencias Agrarias, reportar reclamos presentados en su jurisdicción, para garantizar la oportunidad e idoneidad de las respuestas a los mismos; a los Responsable del manejo del Libro de Reclamaciones precisados en el Artículo precedente

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL